



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante | Deysi Daza Calderón |
| Demandada | Drigelio Isaac López Calderón |
| Radicación | 50001 31 10 003 2017 00416 00 |
| Asunto | Requerir Partidor |
| Fecha de la providencia | Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) |

*EXHORTAR al abogado Francisco Bernardo Aristizabal, al correo electrónico franciscoaristizabalucc@hotmail.com para que en el término de diez (10) días justifique el incumplimiento para presentar el trabajo de partición dentro del término otorgado en audiencia del 10 de marzo de 2020, quien se posesionó como partidor el 13 de marzo de 2020, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 510 del CGP; o en su defecto, proceda a ello en el mismo término., advirtiéndole que para hacer entrega de dicho trabajo, lo realice conforme lo prevé el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, haciéndolo llegar al correo institucional, dadas la restricción para entrar al Juzgado ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se exhorta al designado y a secretaria, privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 09 del 15/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria